

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00216

NOTIFICADO POR ESTADO No. 104 DEL 29 DE JUNIO DE 2022.

Previo a resolver sobre el memorial allegado (archivo N° 65), por el abogado ALEXANDER AMAYA MARTÍNEZ aclárese lo pretendido, pues en el escrito, cuyo asunto se relaciona como "DERECHO DE PETICIÓN" se indica que "...me permito...Levantar las medidas cautelares...oficiando a la pagaduría...Así mismo a las entidades del estado...Se liquide lo que corresponda en derecho frente a las pretensiones...", manifestaciones abiertamente confusas y de las que no es posible inferir propósito alguno.

Al respecto, por el mencionado profesional obsérvese que el pasado 4 de mayo de 2022, se anunció que este asunto sería decidido mediante sentencia anticipada.

Para lo anterior, se concede el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bbdd5ddb70b151939de89926bf9c5689f05f5fb748764886f5d6c850def590b

Documento generado en 28/06/2022 03:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>